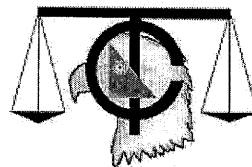




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 12 de julio de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 158/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. BURDISSO DANIEL"**.-----

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Presidente señalando que habiendo presentado el Ing. Daniel Oscar BURDISSO una Declaración Jurada por Cese de Funciones y una Declaración Jurada sobre Manejo de Fondos (fs. 1/5) por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Norte por el período comprendido entre el 05/05/04 y el 17/11/04, se trató dicha presentación en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia- y mediante Resolución Plenaria N° 81/05 se designó al Auditor Fiscal CPN Gustavo ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Presidente indicando que habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 75 el Informe Letra: T.C.P. N° 446/05, solicitando el archivo de las presentes actuaciones, al haber detectado que el Decreto de aceptación de la renuncia del Sr. BURDISSO al cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Norte, es anterior a la vigencia de la Resolución Plenaria N° 51/04. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 757/05, glosada a fs. 76.-----

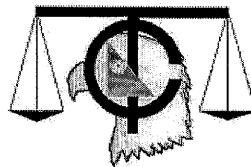
Abierto el debate, rememora el Sr. Presidente lo dispuesto por el art. 1° de la Ley Provincial N° 619, sustituyendo su similar 264, en cuanto expresa: *"Los funcionarios mencionados en el artículo 190 de la Constitución Provincial estarán sujetos a Juicio de Residencia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización de su mandato o cese de sus funciones, período en el cual no podrán ausentarse de la Provincia por un plazo que exceda los veinte (20) días, salvo que mediare expresa autorización del órgano competente"*.-----

Asimismo, el art. 3° de la citada ley, en su parte pertinente reza: *"Los funcionarios mencionados en el artículo 1° deberán dar pleno cumplimiento a las normas que al efecto dicte el Tribunal de Cuentas, las cuales deberán tener la aprobación de la Comisión de Seguimiento creada por esta ley,"* -----

El citado artículo refiere a un procedimiento tendiente a hacer efectivo y materializar ese estado al que se encuentran sujetos los funcionarios indicados, procedimiento éste que según imperativo constitucional y legal debe fijar el Tribunal de Cuentas con la aprobación de la Comisión de Seguimiento Legislativo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En cumplimiento de tal imperativo, este Tribunal dictó la Resolución Plenaria N° 51/04 aprobando el procedimiento previsto en su Anexo I para articular el Juicio de Residencia a los funcionarios mencionados en el art. 190 de la Constitución Provincial; procedimiento que fue aprobado a través de la Resolución N° 002/04 de la Comisión Legislativa de Seguimiento del Juicio de Residencia, como normativa a la que deberán dar cumplimiento los citados funcionarios.-----

Esta última Resolución fue publicada con fecha **6 de diciembre de 2004**, en el Boletín Oficial N° 1919, no habiendo sido publicado conjuntamente el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, que contempla el procedimiento objeto de aprobación.-----

Dicho Anexo fue publicado posteriormente -a requerimiento de este Tribunal- en el Boletín Oficial N° 1929 -de fecha **03 de enero de 2005**-; resultando oportuno recordar que toda norma de carácter general produce efectos a partir de su publicación oficial y transcurridos ocho (8) días computados desde el siguiente al de su publicación, si no determinan otro plazo en forma expresa (conf. art. 153 de la Ley Provincial 141).-----

Por tanto, considera el Sr. Presidente que al tiempo de haber cesado el Ing. BURDISSO en el cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Norte, concretamente con fecha **17 de noviembre de 2004** según surge del Decreto Provincial N° 4212/04, por el que se acepta su renuncia como tal, el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 no se encontraba vigente y no le resultaba aplicable. Ello así, toda vez que aún no había sido publicada la Resolución N° 002/04 de la Comisión Legislativa de Seguimiento del Juicio de Residencia.-----

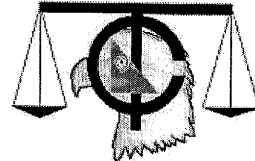
Por las consideraciones expuestas, el Sr. Presidente considera procedente la solicitud del Auditor Fiscal efectuada a través del Informe Letra: T.C.P. N° 446/05, impulsando su voto en el sentido de disponer el archivo de las presentes actuaciones; sin perjuicio del resultado de la investigación tramitada a través del Expediente V.A. N° 223/04, caratulado: "INVESTIGACION CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE OBRA", informada por el Arquitecto Carlos VERTEDOR mediante Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 117/05, obrante a fs. 46. Moción a la que adhieren los Sres. Vocales.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros resuelve disponer el archivo de las presentes actuaciones, por no encontrarse vigente el procedimiento aprobado por la Resolución Plenaria N° 51/04 al tiempo de haber sido aceptada la renuncia del Ing. Daniel Oscar BURDISSO como Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Norte, a través del Decreto Provincial N° 4212/04.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado al Ing. BURDISSO, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente -----

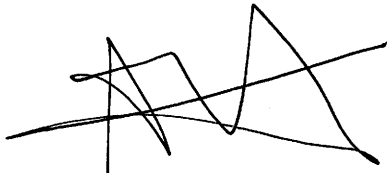


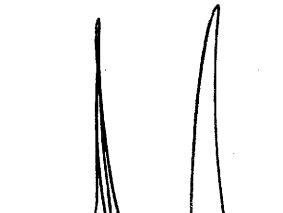
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

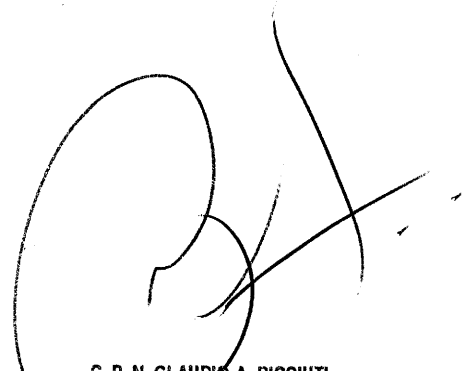


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----
ACUERDO PLENARIO N° 687 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia